

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**



El que suscribe **Eduardo Fabián Martínez Lomelí**, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno la presente **iniciativa de ordenamiento municipal, que propone expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 Constitucional, que decreta al municipio como la base territorial, y de organización política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. En el mismo sentido, el numeral 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen

La presente pagina 1 de 1 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. Con fecha 09 de agosto de 2012 fueron publicadas, en la Gaceta Municipal de Guadalajara, las Disposiciones Administrativas de Aplicación General para la Zona Denominada Paseo Chapultepec.

En dicho ordenamiento se establece, que sus disposiciones tienen por objeto *"regular la actividad cultural, comercial y de exposición, estableciendo para ello los derechos y obligaciones de los comerciantes y expositores del "Paseo Chapultepec".¹*

Lo anterior, ante la evidente necesidad de regular el desarrollo de actividades que tuvieron su origen alrededor del año 2004, cuando la administración pública municipal determinó que en el espacio que hoy se conoce como Paseo Chapultepec, se realizaran exposiciones y manifestaciones de las diferentes expresiones culturales y artísticas, como la música, danza, venta de artesanías, pinturas y libros. Sin embargo, dichas actividades que en un inicio se consideraron eventuales han permanecido vigentes hasta el día de hoy, por mucho gracias a la participación de los visitantes locales y extranjeros que le dan vida a este espacio, que se ha convertido en un referente de la riqueza cultural que nuestra ciudad ofrece.

Este lugar que desde su concepción fue pensado como un espacio que invitara al descanso, a la recreación, y apropiación del espacio público, se ha consolidado como uno de los más importantes atractivos turísticos de nuestra ciudad, y junto con él, la ciudad ha experimentado la natural creación de otros espacios con similitud de vocacionamiento.

Esta tendencia la podemos identificar en espacios como el corredor de López Cotilla, Punto Sao Paulo, Av. México, entre otros, que comparten esta característica de agrupar en una delimitación geográfica determinada, una variada oferta de consumo y esparcimiento para todos los gustos, desde degustar alguna bebida, disfrutar de un buen platillo, adquirir alguna artesanía y/o deleitarse con algún espectáculo cultural.

¹https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/dispadminaplicacionzonapaseochapultepec_0.pdf

La presente pagina 2 de 2 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

V. Por lo anterior, es necesaria la creación de un nuevo ordenamiento que venga a sustituir las vigentes Disposiciones Administrativas de Aplicación General para la Zona Denominada Paseo Chapultepec, que solo se limita a regular este corredor, y en su lugar se expidan normas para el conjunto de espacios de similar naturaleza, y en consecuencia la autoridad municipal cuente con un mecanismo de regulación, respetando las particularidades de cada zona, para que el desarrollo de las actividades que en ellos se realizan se den en un ambiente de orden y respeto.

Así mismo, es importante resaltar que en la propuesta de ordenamiento se considera la creación de un consejo municipal que integra la representación de cada uno de los corredores, pero también la representación de los vecinos, lo anterior con la finalidad de que exista mayor orden, pero sobretodo consenso en las propuestas y determinaciones que habrá de tomar la autoridad en cada uno de los corredores. Dicho sea de paso, este órgano colegiado no viene a suplir las funciones que le corresponden a la autoridad municipal, por el contrario viene a fortalecer esta labor, a través de la manifestación de las propias necesidades y problemáticas.

No omito traer a colación la actual emergencia sanitaria por SARS-CoV-2, que a nivel mundial ha generado un fuerte impacto no solo en el ámbito de la salud, sino también en los aspectos económico y social. Si bien, esta situación ha obligado al cierre o reducción parcial de actividades, la realidad es que hoy más que nunca se requiere consolidar alianzas estratégicas con los sectores económicos de nuestra ciudad, que nos permita ir avanzando hacia una gradual recuperación.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se determina que la presente iniciativa **no conlleva repercusiones en el aspecto económico ni presupuestal**, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.

De igual manera, **no existen repercusiones en el aspecto laboral**, ya que la expedición de un nuevo ordenamiento que reconozca diversos corredores gastronómicos, culturales y artísticos y su regulación, no requiere la contratación de nuevo personal, ni alteración a las condiciones que actualmente prevalecen.

Por lo que ve a las **repercusiones en el aspecto jurídico**, sus repercusiones son inherentes a la expedición de un nuevo ordenamiento y en consecuencia la abrogación de las disposiciones administrativas que fueron emitidas para normar al

La presente pagina 3 de 3 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

denominado Paseo Chapultepec. Y por último las **repercusiones en el aspecto social**, las cuales resultan favorables a la ciudadanía, ya que a través del ordenamiento que se propone expedir, se busca contar con herramientas que aseguren el mejor funcionamiento en el desarrollo de las actividades inherentes a los corredores, y a su vez se favorece la participación ciudadana al prever que los vecinos de cada corredor cuenten con un espacio en el que puedan expresar sus intereses y en su caso resolver sus inquietudes.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Primero. Se abrogan las Disposiciones Administrativas de Aplicación General para la Zona Denominada Paseo Chapultepec, aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio, promulgadas el 01 de agosto y publicadas el 09 de agosto todos de 2012, en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo IV, Ejemplar 8, Año 95.

Segundo. Se expide el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de observancia general para aquellos comerciantes, artistas y expositores que ocupen un espacio dentro de los corredores gastronómicos, culturales y artísticos en el territorio municipal.

Artículo 2. Este ordenamiento se expide de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente pagina 4 de 4 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Artículo 3. El objeto de estas disposiciones normativas es regular las actividades que se desarrollan dentro de los corredores gastronómicos, culturales y artísticos.

A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara y la demás normatividad aplicable de acuerdo a la materia.

Artículo 4. Son autoridades responsables de la aplicación de este ordenamiento:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal de Guadalajara;
- II. La Dirección de Inspección y Vigilancia;
- III. La Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- IV. La Dirección de Cultura;
- V. El Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos; y
- VI. Los demás titulares y servidores públicos de las dependencias y entidades municipales, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Consejo: El Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos.
- II. Comité: Órgano de consulta y deliberación conformado en cada uno de los corredores y que recibe la denominación del corredor que representa.
- III. Corredor: Delimitación de un área geográfica determinada para la realización de actividades ya sea Gastronómicas, Culturales o Artísticas.
- IV. Reglamento: Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.
- V. Padrón: Registro en el cual se encuentran inscritos todas las personas que desempeñan alguna actividad dentro de los corredores.
- VI. Permiso: Autorización expedida por la autoridad competente para ejercer una actividad en un espacio abierto dentro del corredor.
- VII. Permisionario: Persona facultada para realizar actividades ya sea gastronómicas, artísticas o culturales dentro de alguno de los corredores.

Artículo 6. Para efectos del presente ordenamiento, el Municipio de Guadalajara cuenta con los siguientes Corredores:

La presente pagina 5 de 5 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

- I. Corredor Chapultepec;
- II. Corredor Punto Sao Paulo;
- III. Corredor Chapalita;
- IV. Corredor Avenida México; y
- V. Corredor López Cotilla.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos

Sección primera

Estructura Orgánica

Artículo 8. El Consejo es un órgano colegiado, que tiene por objeto deliberar, proponer y coadyuvar en las determinaciones respecto de los corredores, así como impulsar la difusión y promoción de las actividades que en ellos se desarrollan.

Artículo 9. El Consejo se integra por:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal o a quien el designe, quien presidirá el Consejo;
- II. El titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- III. El titular de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- IV. El titular de la Dirección de Cultura, quien funge como Secretario Técnico del Consejo;
- V. El titular de la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas;
- VI. El Regidor que preside la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- VII. El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- VIII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados;
- IX. Un ciudadano de representación vecinal, por invitación del Consejo; y
- X. Un representante de los coordinadores de comité, designado por el Consejo.

Artículo 10. Cada consejero debe contar con un suplente, que en ausencia del titular, puede participar en las sesiones del Consejo, con las mismas atribuciones conferidas a su titular. Los suplentes serán designados conforme a lo siguiente:

La presente pagina 6 de 6 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

- I. Los consejeros titulares que forman parte de la Administración Pública Municipal nombrarán a sus suplentes de entre el personal a su cargo;
- II. En el caso del consejero representante de la comisión edilicia, su suplente será designado entre los regidores miembros de la misma;
- III. Los demás integrantes designan a su suplente de entre los miembros de su órgano de representación.

Artículo 11. Los consejeros titulares deberán informar por escrito al pleno del Consejo, a través del presidente del mismo, sobre la designación de sus suplentes.

Artículo 12. La Secretaría Técnica del Consejo, tiene por función auxiliar al Presidente del Consejo en el desahogo de sus atribuciones y en la operación del Consejo mismo, contando con derecho a voz pero no a voto durante las sesiones.

Sección Segunda De las sesiones del Consejo

Artículo 13. El Consejo sesiona válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, debiendo contar invariablemente con la presencia del Presidente y Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 14. El Presidente del Consejo debe convocar a sesión a sus integrantes con una anticipación mínima de setenta y dos horas previas a la celebración de la misma, notificando el día, hora y lugar a celebrarse y adjuntar la documentación necesaria para el desahogo de la sesión.

Artículo 15. Los acuerdos del Consejo se toman en votación económica y serán válidos con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Artículo 16. El Consejo sesiona de manera ordinaria por lo menos una vez trimestralmente, pudiendo sesionar las veces que sean necesarias para el desahogo de los temas de su competencia.

Sección Tercera De las atribuciones

Artículo 17. El Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente ordenamiento;

La presente página 7 de 7 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

- II. Proponer a la Dirección de Cultura la realización de eventos, exposiciones y talleres relacionados con el fomento y divulgación de la cultura y las artes en los corredores;
- III. Analizar y resolver sobre las solicitudes de permisos para ocupar un espacio en los corredores;
- IV. Coadyuvar con la Comisaría de la Policía de Guadalajara, con el fin de mantener y mejorar las condiciones de seguridad en los corredores;
- V. Invitar a través de su presidente, a personas que por sus conocimientos en la materia, puedan hacer aportaciones para el cumplimiento de los objetivos, quienes solo podrán participar con derecho a voz;
- VI. Autorizar la realización de exposiciones y eventos en los corredores; y
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento, las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 18. Los consejeros cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones a las que fue convocado;
- II. Colaborar en la elaboración de los estudios, proyectos o programas que se desarrollen en el Consejo;
- III. No faltar en más de tres ocasiones consecutivas y sin causa justificada a las sesiones del Consejo, en cuyo caso el consejero suplente tomará su lugar como titular;
- IV. En su caso, emitir su voto en los asuntos que tenga que deliberar el Consejo; y
- V. Las demás que se señalen en las presentes disposiciones y la normatividad aplicable.

Artículo 19. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Proponer al Consejo el calendario de sesiones;
- II. Elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo;
- IV. Realizar el registro y resguardo de la documentación competencia del Consejo;
- V. Elaborar las actas de sesión del Consejo;
- VI. Dar cuenta de la información que reciba el Consejo;
- VII. Auxiliar al presidente en las actividades propias del Consejo; y
- VIII. Las demás disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

Sección Cuarta De los Comités

La presente pagina 8 de 8 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Artículo 20. En cada corredor debe conformarse un comité, con carácter de permanente, para tratar los asuntos de su competencia. El Consejo mediante acuerdo, determina la integración y funcionamiento de cada comité.

Los comités tienen la obligación de enviar al Consejo el resultado de las actividades que realiza, así como sus propuestas respecto a los temas de su competencia.

Artículo 21. Cada comité contará con un coordinador designado por el Consejo. Los comités sesionan las veces que sea necesario para el desahogo de los temas de su competencia, mediante convocatoria de su coordinador.

Sus resoluciones se toman por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Coordinador cuenta con voto de calidad.

Artículo 22. Para un mejor desempeño en las funciones propias de los corredores, el coordinador es el encargado y responsable de la supervisión y control de los eventos y las actividades culturales y de exposición, quien realiza las siguientes funciones:

- I. Supervisar el debido cumplimiento de las presentes disposiciones;
- II. Supervisar que las áreas de las zonas comerciales, de exposición y de eventos se mantengan en orden, limpias y seguras;
- III. Verificar la instalación y retiro de los comerciantes y expositores, así como de las áreas de presentación de eventos y actividades culturales, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada;
- IV. Atender a los comerciantes y expositores, así como derivar al Consejo las quejas y sugerencias de los asistentes, vecinos y público en general;
- V. Coordinarse con los integrantes del Consejo, para ejercer acciones conjuntas para promover la cultura, eventos, presentaciones, talleres o cualquier otra actividad encaminada al fomento de la cultura y arte en este espacio;
- VI. Coordinarse en todo momento con el personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento, en el caso de que se observe incumplimiento a las presentes disposiciones, respecto del giro autorizado, el horario o las condiciones del espacio; y
- VII. Solicitar el apoyo a las dependencias municipales de las necesidades del corredor, en relación a sanitarios, logística y eventos a presentar, así como las demás que se consideren necesarias para su correcto desempeño.

Capítulo III

De los Derechos y Obligaciones de los Permisarios

Artículo 23. Todas las personas autorizadas para desarrollar alguna actividad en los corredores cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Utilizar el espacio que les sea asignado;
- II. Contar con el permiso que el Consejo emita para el desarrollo de su actividad;
- III. Designar un suplente, mismo que podrá ejercer la actividad en su nombre;
- IV. Desarrollar la actividad o giro para el que fue autorizado, respetando los horarios que el Consejo establezca, mismo que no podrá exceder de las 01:00 horas;
- V. Realizar puntualmente el pago de sus contribuciones de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal;
- VI. Respetar los criterios de imagen en los puestos, que para tal efecto emita el Consejo;
- VII. Respetar las áreas verdes y servidumbre para no entorpecer el tránsito en el corredor;
- VIII. Solicitar al Consejo permiso para ausentarse temporalmente de sus actividades en el corredor; y
- IX. Sujetarse a lo establecido en las presentes disposiciones, así como a los reglamentos y leyes respectivas.

Artículo 24. Las personas autorizadas para desarrollar una actividad en los corredores tienen prohibido:

- I. El ejercicio de otra actividad o la exposición y venta de productos diferentes a los del giro autorizado;
- II. El subarrendamiento o comodato de los espacios asignados a los permisionarios;
- III. Dejar cajas, estructuras, mesas o enseres propios del ejercicio del comercio y exposición antes o después del desarrollo de la actividad;
- IV. Utilizar más espacio del que le fue autorizado;
- V. Que el permisionario faculte o autorice a un tercero para la utilización del mismo espacio; y
- VI. Almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor o en materia hacendaria, así como cualquier otro bien o servicio que se encuentre prohibido por disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales.

La presente pagina 10 de 10 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Capítulo IV De las Faltas y Sanciones

Artículo 25. Se apercibirá por escrito aquel comerciante, artista o expositor que hasta en dos ocasiones incumpla o viole lo establecido en el presente reglamento y, en caso de que incurra en una tercera de manera consecutiva, se aplicará lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 26. Serán motivos y causales de baja del padrón de permisionarios y por lo tanto motivo de cancelación del permiso, para el desarrollo de la actividad, las siguientes:

- I. Que el permisionario viole o no respete las disposiciones establecidas en el presente reglamento, una vez que se le haya apercibido de acuerdo al artículo anterior;
- II. Que el permisionario falte al desempeño de su actividad hasta en cuatro ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- III. El faltar al desempeño de su actividad por más de doce ocasiones acumuladas en el año, sin causa justificada;
- IV. La falta de pago del derecho por más de un mes en que se desarrolle su actividad;
- V. El que el titular del espacio lo subarriende o entregue en comodato;
- VI. Que el permisionario se presente a desempeñar su actividad bajo los efectos o haga uso de bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, sustancias tóxicas o psicotrópicas; y
- VII. Que provoque o participe en una riña con otro comerciante o expositor.

Artículo 27. El permisionario tendrá derecho de hacer valer sus excepciones, mediante escrito presentado ante el Consejo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de que se tenga conocimiento de los hechos que pretende recurrir.

Artículos Transitorios

Primero. Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

La presente pagina 11 de 11 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye al Presidente Municipal o a la persona que el designe como presidente del Consejo, a que en un lapso que no exceda de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento, convoque e instale el Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos.

Quinto. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco; Marzo 2021.

Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí

La presente pagina 12 de 12 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.